



LEY N° 395

GAS ENVASADO: SUBSIDIO A USUARIOS PARA CONSUMO FAMILIAR DESDE EL 13/10/89 AL 31/12/89.

Sanción: 14 de Septiembre de 1989.

Promulgación: 13/10/89. D.T. N° 3877.

Publicación: B.O.T. 18/10/89.

Artículo 1°.- Otórgase a los usuarios de gas envasado para consumo familiar de la Isla Grande de Tierra del Fuego, un subsidio consistente en una orden de compra por el valor de TRES (3) cargas de gas de cilindro de CUARENTA Y CINCO (45) Kgs., mensuales y por el período comprendido entre la promulgación de la presente Ley y el 31 de diciembre del corriente año, sin perjuicio ni modificación de lo que establece la Ley N° 294.

Artículo 2°.- El Consejo de Emergencia Territorial creado por Ley N° 375, a través de la Subsecretaría de Acción Social será el encargado de otorgar las órdenes de compra a los grupos familiares carentes de la provisión de gas natural, que lo soliciten.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se financiará con los mismos recursos del Bono Solidario Fueguino.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.